



Burgos, 12 de junio de 2020

Estimado asociado:

Se remite, **ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO PARA EL AÑO 2020.**

OBJETO

La concesión de ayudas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social de las personas trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único total.

BENEFICIARIOS

Las personas trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único, y ésta sea por la 4 totalidad del importe a percibir (100%) y desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León. Pueden ser beneficiarios del 100% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único:

- a) Los que pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa de trabajo o sociedad laboral de forma estable, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.
- b) Los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 20/2007, de 11 de

julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

c) Cuando se incorpore en una sociedad mercantil y para ello capitalice el 100% de la prestación para realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que vayan a poseer el control efectivo de la misma, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las cuotas satisfechas por la persona beneficiaria al régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante el tiempo en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único, correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020, por alguno de los importes siguientes:

- a) El 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, calculada sobre la base mínima de cotización o de la que corresponda, si es inferior.
- b) El 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> conteniendo los datos personales completos y claramente expresados, acompañada de la documentación que se indica en el punto 6 del presente apartado. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica,

PLAZOS

- Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León" (12/06/2020) al 16 de julio de 2020, para las cuotas

satisfechas desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ambas inclusive.

- Del 1 de septiembre de 2020 al 15 de octubre 2020, para las cuotas satisfechas desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, ambas inclusive.

Enlace a la subvención:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284960573334/Propuesta>

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA

Secretaria

fec@fecburgos.com

Avenida de Castilla y León, 22-2ª pta. 09006 Burgos

Telf. 947 237 699